Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 19:07:23-0500

Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:54:22-0500

Resolución Ministerial

N° 436-2023 MINEDU

Lima, 07 AGO 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2022-EXT-0312335, el Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, el Oficio N° 06785-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01279-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01002-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Oficio N° 1836-2014-MINEDU/VMGP-DIGESUTP de fecha 14 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, se comunica la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas- IPT Huacho", y de las carreras profesionales de "Administración Bancaria y Financiera", "Administración Turística y Hotelera" y "Gastronomía y Arte Culinario", en su local ubicado en Av. Colón N° 375, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, en aplicación de la Ley N° 29060, Ley del silencio administrativo;

Que, con escrito s/n, ingresado el 30 de diciembre de 2019 (Expediente N° MPT2019-EXT-0266863), la señora Cindy Katherine Salinas Dulanto, en calidad de Gerente General de la persona jurídica denominada Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita el licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas- IPT Huacho" como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas", con tres (3) programas de estudios y tres (3) locales, ubicados en Av. Grau 141, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, el mismo que hace de sede central; el local ubicado en Calle las Orquídeas 195 Urb. Residencial Huaral, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y el local ubicado en Jr. Lima 635, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, Resolución Ministerial N°553-2020-MINEDU de fecha 23 de diciembre de 2020, se desestima la solicitud de licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas", así como tres (3) programas de estudios, y sus tres (3) locales; asimismo, se dispone requerir a la Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C. que en el plazo de diez (10) días hábiles presente el Plan de Cumplimiento;

Que, mediante Oficio N° 005 2021/IESTPIPT/DG, ingresado el 07 de enero de 2021 (Expediente N° MPD2021-EXT-0002340), la persona jurídica denominada Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C. presentó el Plan de Cumplimiento, siendo que, con Oficio N° 000882-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 18 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, DIGEST) comunicó que el referido plan no resultaba coherente con el Anexo V de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica",

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 17:24:22-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:21:51-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma Karina Ivette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 13:59:03-0500

Firmado digitalmente por: GOMEZ GARCIA Eduardo Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 19:07:30-0500

Firmado digitalmente por: PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:54:47-0500

aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para presentar la subsanación correspondiente;

Que, con Oficio N° 019 2021/IESTPIPT/DG, ingresado el 26 de febrero de 2021 (Expediente N° MPD2021-EXT-0026712), la persona jurídica denominada Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C. presentó el Plan de Cumplimiento, siendo que, mediante Oficio N° 01532-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico con fecha 16 de marzo de 2021, la DIGEST comunicó que el citado plan cumple con lo dispuesto en el Anexo V de la Norma Técnica antes citada;

Que, fecha 30 de diciembre de 2022 (Expediente Nº MPD2022-EXT-0312335), la administrada, solicita el licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas-IPT Huacho" como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas", con dos (2) programas de estudios "Gastronomía", "Gestión Administrativa" y dos (2) locales ubicados en Av. Grau N° 141, distrito de Huacho y Calle Las Orquídeas N° 195, distrito de Huaral, ambos en la provincia de Huaral, departamento de Lima. Asimismo, la administrada autoriza a recibir notificaciones mediante correo electrónico y el buzón electrónico del Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU);

Que, mediante escrito ingresado el 03 de enero de 2023, la administrada remite la documentación en físico del Expediente Nº MPD2022-EXT-0312335;

Que, por Oficio N° 05064-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 6 de junio de 2023, la DIGEST remite a la administrada el Informe Nº 033-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, escrito s/n ingresado con fecha 20 de junio de 2023, la administrada solicita la ampliación del plazo para el levantamiento de las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 05064-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, siendo que mediante el Oficio N° 05660-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 22 de junio de 2023, se otorga la prórroga del plazo por diez (10) días adicionales;

Que, mediante Oficio N° 05890-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 03 de julio de 2023, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 5,6 y 7 de julio de 2023, se realizaría la visita a los locales declarados en su solicitud de licenciamiento. Dicha visita se llevó a cabo los días 05 y 06 de julio de 2023, conforme al Acta de Visita que forma parte del expediente;

Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 17:24:48-0500

Firmado digitalmente por: TAQUIA GUTIERREZ Rossana Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:21:58-0500

Firmado digitalmente por: CARPIO SOTOMAYOR Norma Karina Ivette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 13:59:10-0500

Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 19:07:37-0500

Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:54:59-0500

Resolución Ministerial

N° 436-2023-MINEDU

Lima, 07 AGO 2023

Que, con Oficio N° 21-2023/IESTPIPT/DG ingresado el 06 de julio de 2023, la administrada presenta documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante el Oficio N° 05064-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante Oficio N° 06233-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico el 11 de julio de 2023, se comunica a la administrada las precisiones realizadas a la documentación presentada a fin de subsanar las observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, la administrada solicita la ampliación del plazo para la subsanación de las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 06233-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por lo que, con Oficio N° 06664-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado por correo electrónico el 26 de julio de 2023, se le comunica que no resultaba atendible su pedido al haberse otorgado la prórroga del plazo mediante Oficio N° 05660-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, escrito s/n, ingresado el 24 de julio de 2023, la señora Cindy Katherine Salinas Dulanto, en calidad de Gerente General de la administrada solicita el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación;

Que, con Oficio N° 01279-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 26 de julio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA), remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06785-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST que contiene el Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, a través del cual la DIGEST emite opinión técnica respecto del pedido de desistimiento;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley), establece que, *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, asimismo, el numeral 200.4 del referido artículo, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance, para lo cual debe indicarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 del TUO de la Ley, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma, establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 17:24:22-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:22:06-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 13:59:16-0500

Firmado digitalmente por: GOMEZ GARCIA Eduardo Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 19:07:45-0500

Firmado digitalmente por: PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:55:08-0500

Que, adicionalmente, el numeral 200.7 del citado artículo señala que la autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general;

Que, al respecto, de la revisión de los actuados, se verifica que con escrito s/n ingresado el 24 de julio de 2023, la administrada presenta el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas", iniciado con fecha 30 de diciembre de 2022;

Que, ante ello, la DIGEST a través del Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD señala que el pedido de la administrada consiste en un desistimiento del procedimiento de licenciamiento, el cual no ocasionaría una afectación a los intereses de terceros, puesto que la administrada declara que cuenta con personal docente y administrativo, los cuales seguirán laborando para que los estudiantes puedan concluir su oferta formativa en la institución; por ello, se advierte que se ha garantizado la continuidad de la formación de los estudiantes, por tal motivo, siendo que el pedido fue formulado antes de la expedición de la resolución que pone fin del procedimiento, corresponde aceptar el desistimiento presentado , corresponde aceptar el desistimiento, en tanto cumple con lo establecido en el artículo 200 del TUO de la Ley, debiendo disponerse la conclusión del procedimiento;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, la DIGEST señala que la Décima Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece el supuesto del inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización y de los registros correspondientes, cuando el IEST no haya obtenido la licencia como IES o EEST, de acuerdo al Cronograma para Licenciamiento de IEST privados con plan de cumplimiento, señalado en el Anexo IX, del Documento Normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimientos de licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 67-A del Reglamento, el cual establece que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio, siendo aplicables las normas que desarrollan el cese y la cancelación de registros que emita el Minedu, para el caso en particular. En ese sentido, la DIGEST en el marco de la norma que regule el cese, procederá con la tramitación que corresponda;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST, a través del Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, corresponde se expida la resolución, a través de la cual se acepte el desistimiento del procedimiento de licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas";

Firmado digitalmente por: IPANAQUE SARMIENTO Adriana Andrea FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 17:25:06-0500

Firmado digitalmente por: TAQUIA GUTIERREZ Rossana Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:22:14-0500

Firmado digitalmente por: CARPIO SOTOMAYOR Norma Karina Ivette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 13:59:24-0500

Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Martin FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 19:07:53-0500

Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 18:55:19-0500

Resolución Ministerial

N°436-2023-MINEDU

Lima, 07 AGO 2023

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento de licenciamiento por adecuación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Instituto Peruano de Turismo y Finanzas- IPT Huacho" presentado por la persona jurídica denominada Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C.; y, por tanto, concluido el citado procedimiento, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona jurídica denominada Corporación Instituto Peruano de Turismo S.A.C., así como el Oficio N° 01279-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 06785-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 041-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, y el Informe N° 01002-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
MARQUEZ RAMIREZ Magnet
Carmen FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/08/2023 19:40:47-0500

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 17:25:13-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/08/2023 18:22:25-0500

Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/08/2023 13:59:33-0500